



Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín

Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Fecha:	02 de septiembre de 2021	Hora:	3:30 p.m.
--------	--------------------------	-------	-----------

Audiencia oral número 158

Radicación del proceso													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	6	2018	00463
Dpto.	Municipio			Código Juzgado		Especialidad		Consecutivo Juzgado			Año	Consecutivo	
Datos del demandante													
Nombres y apellidos					Fredy Alberto Castrillón Agudelo.								
Identificación					CC. 8.396.721								
Dirección de notificación					Calle 15 N.º 90-141, Medellín.								
Datos apoderado del demandante													
Nombres y apellidos					Franklin Anderson Isaza Londoño.								
Identificación					CC. 8.356.462 y TP. 176.482 del C.S. de la J.								
Dirección de notificación					Calle 54 N.º 45 - 63 Oficina 313, Medellín.								
Teléfono fijo y/o celular					311 332 9659								
Correo electrónico					franklisaza@hotmail.com								
Datos entidad demandada													
Nombres y apellidos					Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.								
Identificación					Nit 900.336.004-7								
Dirección de notificación					Carrera 10 N.º 72-33 Torre B Piso 6 Bogotá								
Datos apoderada sustituta entidad demandada													
Nombres y apellidos					Luisa Fernanda Sánchez Nieto								
Identificación					CC. 1.032.392.752 y TP. 329.278 del C.S. de la J.								
Dirección de notificación					Calle 49 N.º 50-21 Oficina 2401, Medellín								
Teléfono fijo y/o celular					604 8683 – 310 427 8220								
Correo electrónico					lusanzn@hotmail.com								
Datos entidad demandada													
Nombres y apellidos					Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia.								
Identificación					Calle 27 N.º 46-70 Local 225 Centro Integral de Servicios Punto Clave, Medellín.								
Dirección de notificación					direccion@jrciantioquia.com.co								

Datos apoderado entidad demandada	
Nombres y apellidos	Samuel Roberto Vásquez Arias.
Identificación	CC. 10.091.874 y TP 113.858 del C.S. de la J.
Dirección de notificación	Calle 27 N.º 46-70 Local 225 Centro Integral de Servicios Punto Clave, Medellín.
Teléfono fijo y/o celular	444 9448
Correo electrónico	sarova56@hotmail.com

- **Admisión demanda mediante auto de fecha:** 13 de noviembre de 2018 (fl. 49).
- **Notificación Colpensiones:** 11 de diciembre de 2018 (fl. 51).
- **Notificación Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia:** 19 de marzo de 2019 (fl. 78).

1. Etapa de conciliación.

Decisión
No se concilia.

2. Etapa de decisión de excepciones previas.

Decisión					
Excepciones Previas	Si		No	X	

3. Etapa de saneamiento.

Decisión			
No hay necesidad de sanear	X	Hay que sanear	

4. Etapa de fijación del litigio.

Litigio
Deberá acreditarse el hecho causa de nulidad del dictamen emitido por Colpensiones y por la Junta Regional de Calificación de Invalidez al señor Fredy Alberto Castrillón Agudelo, y que este tiene PCL igual o superior al 50% estructurada el 31/12/84, y que para entonces contaba con el mínimo de semanas cotizadas al ISS para acceder a la pensión de invalidez.

5. Etapa de decreto de pruebas.

Pruebas decretadas a la parte demandante
Documentales: documentos relacionados en el escrito de demanda a folio 12; obrantes a folios 17 a 48 del expediente escaneado entregado por contratista digitalizador.
Folios 17-20: copia de derecho de petición presentado ante Colpensiones.
Folios 21-26: copia de calificación de la IPS Universitaria y certificación del perito médico de la Universidad CES, doctor José William Vargas Arenas.
Folios 27-37: copia de comunicación de dictamen de pérdida de capacidad laboral calificación, emitido por la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, número 2016193179FF del 08-12/16, y emitido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia, número 8396721-551 del 02-06/17.
Folio 39: copia de la cedula de ciudadanía del demandante.
Folios 40-48: copia de la hoja de vida del perito médico de la Universidad CES, doctor José William Vargas Arenas.
Prueba no decretada a la parte demandante
Documental:

Folio 38: copia de la historia laboral del demandante, por allegarse solo 1 de 4 folios a que corresponde el documento. Se concede el término de cinco (5) días a la parte demandante para que allegue el documento completo. No se decreta. Ratificación dictamen – testimonial – reconocimiento de documentos.
Pruebas decretadas a Colpensiones.
Documental: documento relacionado en el escrito de contestación a la demanda a folio 64; obrante a folio 65 del expediente escaneado entregado por contratista digitalizador. Folio 65: comunicación del 03-07/18, en la que se informó al afiliado que debía radicar el trámite con los documentos e información completa. Medio magnético folio 76: expediente administrativo aportado CD.
Pruebas decretadas a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia
Documentales: Documentos aportados con la demanda principal.
Pruebas decretas de oficio
Oficiar: a los siguientes profesionales médicos que emitieron los resultados o valoración al Sr. Fredy Alberto Castrillón Agudelo, tenidos en cuenta para el dictamen de PCL emitido por Colpensiones. -A la doctora María Eugenia Posada, para que allegue a este proceso copia de la historia clínica que tuvo en cuenta y/o resultó de las evaluaciones realizadas al Sr. Fredy Alberto Castrillón Agudelo, desde 1.984 y hasta el 22 de agosto de 2016, fecha de valoración por dicha profesional. Indicando además, IPS o Centro médico, en el que se hizo el seguimiento que indica en su valoración del 22 de agosto de 2016. -Al doctor Carlos Santiago Uribe, para que allegue a este proceso copia de la historia clínica que tuvo en cuenta y/o resultó de las evaluaciones realizadas al Sr. Fredy Alberto Castrillón Agudelo, desde 2.000 y hasta el 14 de septiembre de 2016, fecha esta de valoración por dicho profesional. Se les concede a los oficiados, el término de veinte (20) días hábiles a partir del recibo del oficio, para que alleguen lo solicitado. El apoderado demandante acreditará dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, la entrega del oficio a cada destinatario.

La audiencia de trámite y juzgamiento se fijará una vez se allegue la prueba ordenada de oficio o venza el termino dado para ello.

Lo resuelto queda notificado en estrados.


María Josefina Guarín Garzón.
Juez


Mario Alfonso Meza May.
Secretario



Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín

Control de asistencia

Fecha:		02 de septiembre de 2021				Hora:		3:30 p.m.					
Radicación del Proceso													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	6	2018	00463
Dpto.		Municipio		Código Juzgado		Especialidad		Consecutivo Juzgado		Año		Consecutivo	

Intervinientes:

Asistió

Fredy Alberto Castrillón Agudelo.
CC. 8.396.721
Demandante.

Asistió

Franklin Anderson Isaza Londoño.
CC. 8.356.462 y TP. 176.482 del C.S. de la J.
Apoderado del Demandante.

Asistió

Luisa Fernanda Sánchez Nieto
CC. 1.032.392.752 y TP. 329.278 del C.S. de la J.
Apoderada sustituta Colpensiones.

No Asistió

Samuel Roberto Vásquez Arias.
CC. 10.091.874 y TP 113.858 del C.S. de la J.
Apoderado Junta Regional de Calificación de Antioquia.

Mario Alfonso Meza May.
Secretario